ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO

INTRODUCCIÓN

Por medio del presente escrito la secretaria de infraestructura y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto "**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"., como anexo de los estudios previos

CÓDIGO DEL PROCESO	**MCH-SAMC-004 DE 2026**
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PAR A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: Selección Abreviada Procedimiento / Causal: Subasta Inversa Presencial Tipo de Contrato**:** Suministro

Acorde a la clasificación UNSPS, para el caso del objeto a contratar, los sectores de la infraestructura estarían incluidos los siguientes productos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
40142000	Mangueras
40171500	Tubo PVC para uso comercial
40171700	Adaptador de tubo plástico PVC
40183100	Accesorios para tubos
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
40142000	Mangueras para agua
31160000	Ferretería

1.1.1 ANÁLISIS JURÍDICO TÉCNICO

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Chita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)".

El sector agropecuario se constituye en la actividad principal de la estructura económica del municipio de Chita, seguida por las actividades de servicios y comercio, la construcción y la minería. Dentro la gran diversificación agrícola del municipio sobresale por su relevancia económica los cultivos de papa, maíz tradicional y alfalfa. Esta última se encuentra bien desarrollada ya que posee un alto grado de tecnificación. Con respecto al cultivo de la alfalfa, es necesario mencionar su importancia en el municipio, pues la semilla que se produce es considerada la mejor a nivel nacional.

Con respecto a los factores de producción, de acuerdo a la información que reposa en el documento del plan de desarrollo, se evidencia lo siguiente:

Porcentaje de UPAs con acceso			
Factores de producción	Jericó	Boyacá	Colombia
Maquinaria	2.89%	5.11%	15.96%
Infraestructura	5.11%	5.19%	15.96%
Crédito	1.99%	6.35%	9.48%
Riego	23.08%	35.79%	29.28%
Asistencia técnica	3.82%	4.31%	16.54%

Fuente: Fuente: Documentos preliminares revisión general del EOT.

Proyectado entonces adoptar medidas para contribuir con el fortalecimiento de los distritos de riego establecidos en algunas veredas del Municipio, lo cuales requieren mejoras en su infraestructura, con la finalidad de optimizar el uso del agua, evitando la degradación del suelo y aumentando la producción agrícola y agropecuaria.

En cuanto a la producción pecuaria, en el Municipio sobresalen la producción de bovinos doble propósito, porcinos, la cual ha venido en aumento en los últimos años, además, en menor medida, se da la producción de otros tipos de especies como caprinos, equinos, ovinos y aves, representando un 33,5% de la producción agropecuaria total de Chita.

Considerando entonces, que es uno de los objetivos estratégicos más importantes de la administración actual el adoptar medidas para el fortalecimiento del sector agropecuario en el Municipio, propiciando su desarrollo sostenible y permitiendo mejorara la calidad de vida de los productores que participan dentro del principal pilar de la economía de Chita, se proyecta adelantar acciones para contribuir con la consolidación de los distritos de riego establecidos en algunas veredas del Municipio, los cuales requieren mejoras en su infraestructura, pues debido al aumento en la cantidad de lluvias a lo largo de Chita en el año en curso, se presenta un deterioro considerable en algunos de los componentes de los sistemas de riego por la ocurrencia principalmente de pequeños movimientos en masa.

De acuerdo a lo anterior, se priorizo la intervención de la infraestructura de los distritos de riego del municipio de Chita Boyacá el cual beneficia a una parte importante de la comunidad de las veredas del sector rural, con la finalidad de optimizar el uso del agua, evitando la degradación del suelo y aumentando la producción agrícola y pecuaria.

El municipio de Chita requiere contratar “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”., identificada la necesidad, se considera como solución de esta la suscripción de un contrato de suministro mediante modalidad de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y pertinente, realizar proceso de selección en la modalidad de selección abreviada, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos exigidos conforme a la ley, cuyo objeto este enfocado a la “SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Chita requiere contratar a través de la modalidad de subasta inversa, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en los, Artículos 2.2.1.2.1.2.2., al 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto No. 1082 de 2015.

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con las obras a realizar, que en este caso se ubica en el sector primario (productos directamente de la naturaleza, materias primas), se realiza el presente análisis:

1. ECONÓMICO

No	Sector	Marca con X
1	AGROPECURIO	
2	SERVICIOS	
3	INDUSTRIAL	
4	FINANCIERO	
5	CONSTRUCCION	
6	MINERO	
7	COMUNICACIONES	
8	OTROS	X

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector de riego en el municipio de Chita constituye un eje estratégico para el desarrollo agropecuario, dado que garantiza la disponibilidad de agua para cultivos de importancia regional. La rehabilitación y mantenimiento de los distritos de riego requieren un suministro constante de materiales e insumos, lo cual asegura la continuidad de la producción agrícola y la estabilidad de las economías locales.

Desde la perspectiva económica, la inversión en insumos para el riego fortalece la productividad de los agricultores, incrementa la competitividad de los productos en mercados regionales y nacionales, y contribuye a la generación de empleo directo e indirecto en actividades de construcción, transporte y comercialización de materiales.

El suministro adecuado de materiales también permite reducir costos asociados a pérdidas de cultivos por falta de agua, lo que se traduce en mayor rentabilidad para los productores y sostenibilidad financiera para las asociaciones campesinas y cooperativas que dependen de estos sistemas.

En el ámbito social, garantizar el mantenimiento de los distritos de riego impacta directamente en la seguridad alimentaria de las comunidades rurales. La disponibilidad de agua para riego asegura la producción de alimentos básicos y diversificados, mejorando la dieta y la calidad de vida de las familias campesinas.

La rehabilitación de la infraestructura de riego también fortalece la cohesión social, al promover la organización comunitaria en torno a la gestión del recurso hídrico. Los usuarios de los distritos de riego participan en procesos de veeduría, control y mantenimiento, lo que fomenta la transparencia y la corresponsabilidad en el manejo de bienes públicos.

En términos ambientales, el suministro de insumos adecuados permite implementar tecnologías más eficientes y sostenibles, como tuberías de alta resistencia, válvulas de control y sistemas de distribución que reducen pérdidas de agua. Esto contribuye a la conservación de fuentes hídricas y a la mitigación de impactos negativos sobre ecosistemas locales.

La rehabilitación de los distritos de riego también favorece la adaptación al cambio climático, al garantizar que las comunidades cuenten con infraestructura resiliente frente a sequías, variabilidad de lluvias y fenómenos extremos que afectan la disponibilidad de agua.

El componente ambiental se refuerza con prácticas de manejo responsable de materiales, evitando la disposición inadecuada de residuos de construcción y promoviendo el reciclaje de insumos, en concordancia con la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos.

En el plano normativo, el suministro de materiales e insumos para distritos de riego se enmarca en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, que regulan la contratación estatal, garantizando procesos transparentes y eficientes en la adquisición de bienes y servicios.

Asimismo, la **Ley 41 de 1993** sobre distritos de riego y drenaje establece lineamientos para la organización y funcionamiento de estas infraestructuras, lo que implica que los proyectos deben ajustarse a criterios técnicos y administrativos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. TECNICO Y REGULATORIO

Las actividades u obras por ejecutar dentro del proyecto "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"., son las siguientes:

El contratista que oferte sus servicios deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos, con el fin de garantizar el suministro oportuno de materiales e insumos necesarios para la rehabilitación y mantenimiento de los distritos de riego del municipio de Chita, departamento de Boyacá. Este cumplimiento resulta esencial para asegurar la continuidad de las labores de conservación, la operatividad de la infraestructura hidráulica y la adecuada prestación de los servicios públicos vinculados al sector agropecuario, en armonía con los lineamientos de gestión del recurso hídrico y las políticas de desarrollo territorial:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	TUBERÍA NOVAFORT 24" L=6,50m	UND
2	TUBERÍA NOVAFORT 14" (355 MM) L=6,00m	UND
3	TUBERÍA NOVAFORT 12" (315 MM) L=6,00m	UND
4	TUBERÍA NOVAFORT 10" (250 MM) L=6,00m	UND
5	TUBERÍA NOVAFORT 8" (200 MM) L=6,00m	UND
6	TUBERÍA NOVAFORT 6" (160 MM) L=6,00m	UND
7	MANGUERA 1/2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
8	MANGUERA 3/4" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
9	MANGUERA 1" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
10	MANGUERA 2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO
11	MANGUERA 3" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO
12	MANGUERA 4" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO
13	LADRILLO TOLETE COMÚN	UND
14	MIXTO	M3

4. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
40142000	Mangueras
40171500	Tubo PVC para uso comercial
40171700	Adaptador de tubo plástico PVC
40183100	Accesorios para tubos
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
40142000	Mangueras para agua
31160000	Ferretería

5. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de la Ley 1150, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia den la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 DE 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas deben aplicar las entidades del estado para cumplimiento de la acción administrativa

En ese orden de ideas, la ley señala que la escogencia del contratista se deberá efectuar por las diferentes modalidades de selección como son la selección abreviada de menor cuantía, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Tratándose de un proceso de selección pública para contratar la **"**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL MUNICIPIO DE CHITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"** y conforme al presupuesto oficial se adecua a la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, que se regirá por las disposiciones del siguiente marco normativo: Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y particularmente las disposiciones Título I "Modalidades de Selección" Capítulo I "Selección abreviada de menor cuantía" "y demás normas concordantes.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que surja del mismo, se regirán por los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y las siguientes normas:

- Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y reglamentarias.
- Las normas pertinentes establecidas en el Decreto 019 de 2012 Estatuto Antitrámites
- Las normas pertinentes de la Ley 1474 de 2012 Estatuto Anticorrupción.
- Normas pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, que le sean aplicables.
- Las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- Las demás disposiciones que por la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato le sean aplicables.

Se establece la presente modalidad en el entendido que el alcance contractual planteado por la entidad refiere en primera instancia elementos que no son de común utilización que presentan condiciones especiales, sumado a que requieren de un componente importante y de vital importancia para su funcionamiento, el cual debe desarrollarse por personal competente y con la experiencia requerida.

1.3 otros aspectos

1.4.1 Aplicación criterios Diferenciales

A. El artículo 3 del decreto 1860 de 2021 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades ***incluirán condiciones habilitantes*** para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera.

Por lo anterior y con el fin de brindar participación, se considera viable la aplicación de criterios en los índices de capacidad financiera.

B. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.. De acuerdo con el numeral *1* del artículo *12* de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo *2.2.1.13.2.2* del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad verifica el umbral de mipymes 2026

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Fuente. *https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf*

Por lo anterior y tomando en consideración que el presupuesto oficial se enmarca en el umbral establecido por el MINCIT, el proceso de selección de contratista relacionado con el objeto que nos compete aplica el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme y acorde a lo establecido en el decreto 1860 de 2021, por lo que se deberá verificar la puntuación en el pliego definitivo.**

Tratándose de una selección abreviada de menor cuantía, se debe tomar en consideración aquellos criterios que permitan la participación

Al respecto se verifica que se puede establecer diferencia en la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional ya que los demás índices establecidos en los artículos referidos anteriormente no aportan mayores ventajas en el sector relacionado con el objeto.

Desde la secretaria de Planeación del municipio de Chita concluye que para el presente proceso, la experiencia es el factor indicado para permitir la participación de mipymes y emprendimiento de mujeres,

1.4.2 Bienes relevantes

La Entidad debe verificar los bienes relevantes del proceso de contratación

No hay bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal aplico los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082, sin embargo, se determinó que no aplican los bienes relevantes.

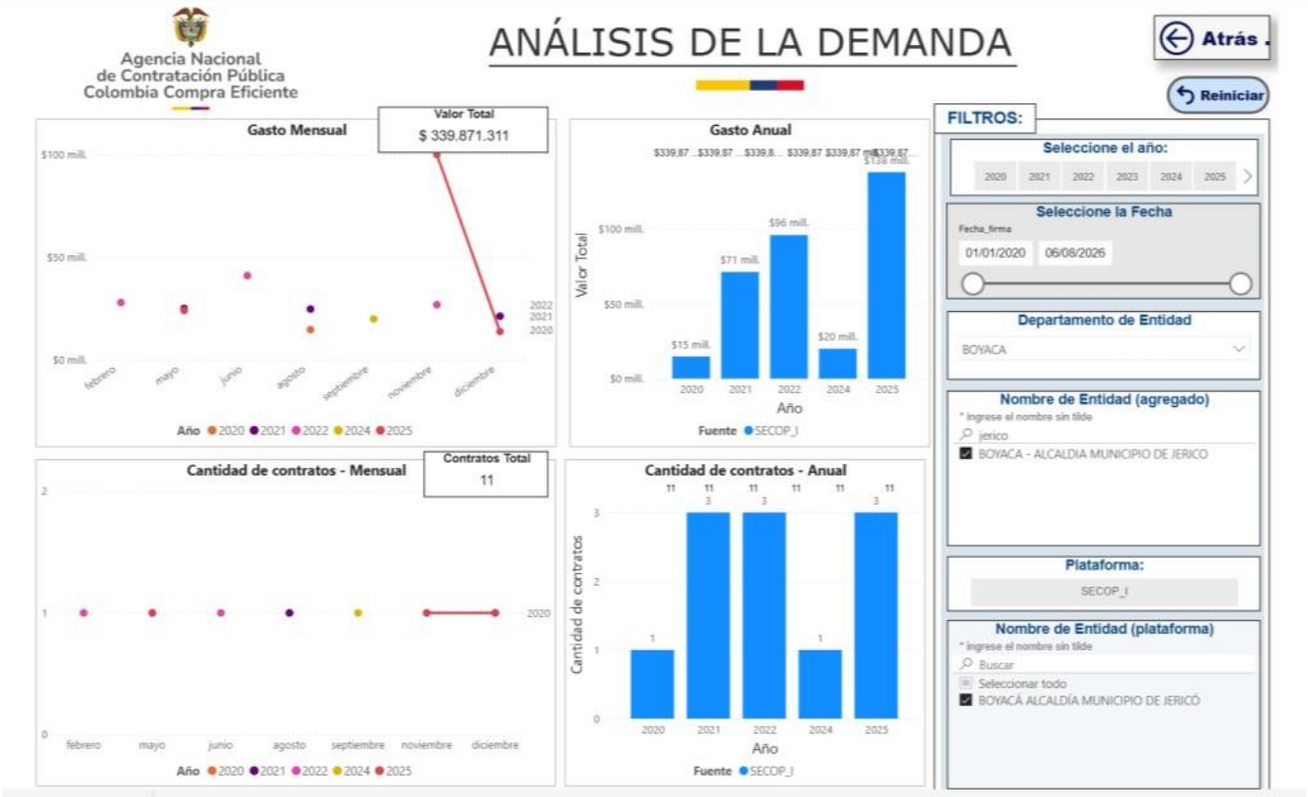
La Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

1.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal el bien o servicio?

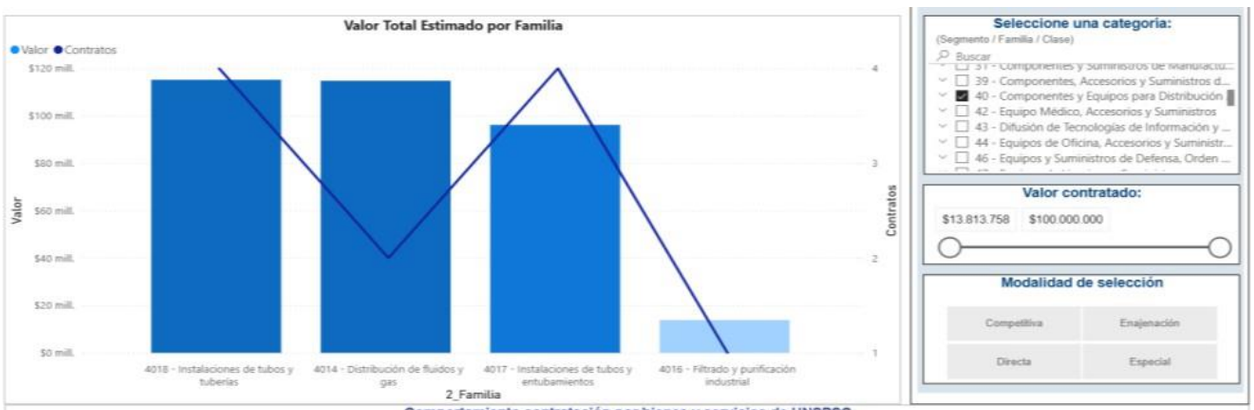
El Municipio de Chita verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

A nivel departamental, se analiza las compras públicas adelantadas por las diferentes entidades territoriales, cómo se muestra a continuación para el periodo enero de 2023 a julio de 2026.



Fuente. SECOP – Datos de compra pública.

La distribución de las adquisiciones por familia se presenta a continuación, adquisiciones adelantadas a través de procesos competitivos que se clasifican en el segmento 72 servicios de edificación y construcción.

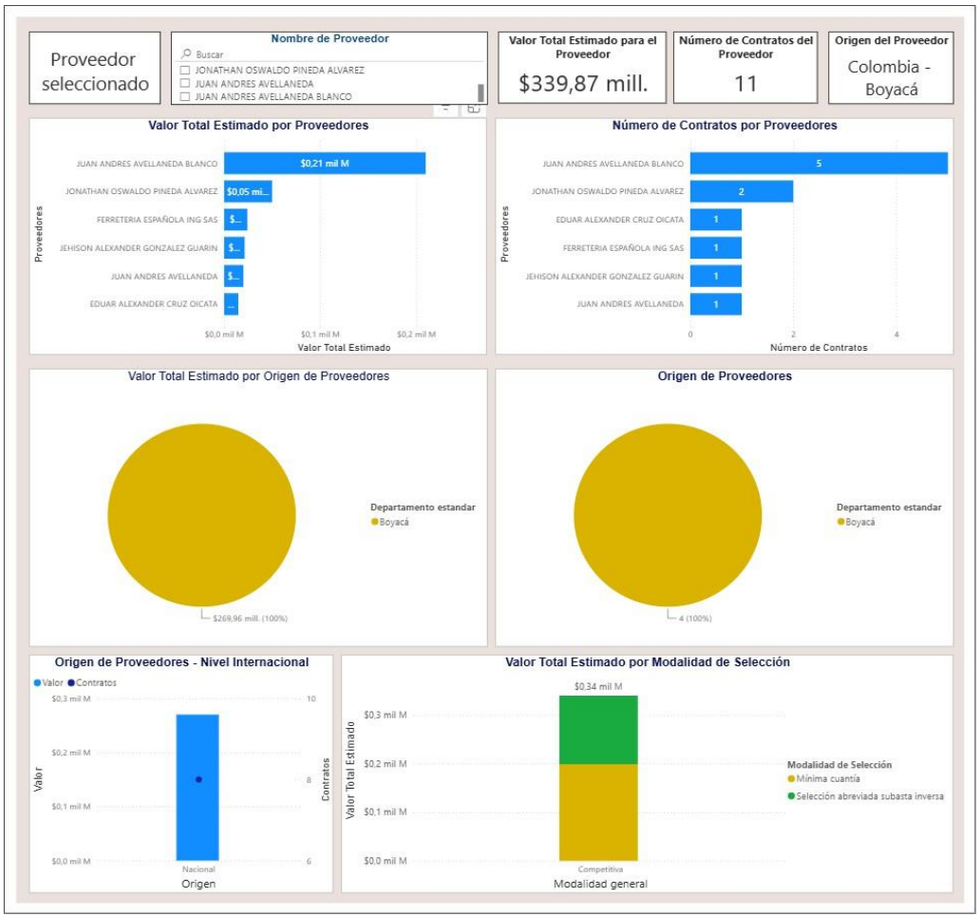


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

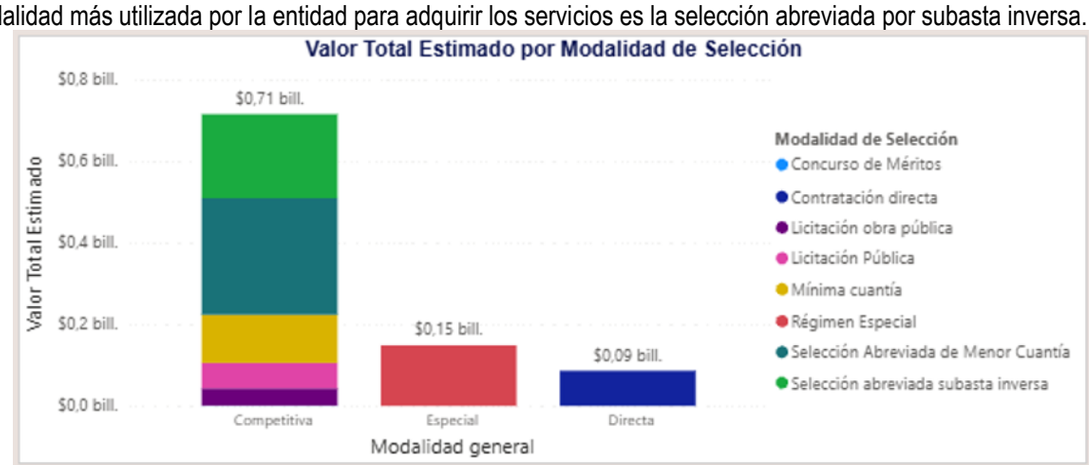
Año	2020			2021			2022			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	P
4018 - Instalaciones de tubos y tuberías				2	$46.129.463	13,57%	2	$69.041.000	20,31%			
4014 - Distribución de fluidos y gas	1	$14.750.000	4,34%									
4017 - Instalaciones de tubos y entubamientos				1	$25.130.800	7,39%	1	$26.893.645	7,91%	1	$19.980.095	
4016 - Filtrado y purificación industrial												
Total	**1**	**$14.750.000**	**4,34%**	**3**	**$71.260.263**	**20,97%**	**3**	**$95.934.645**	**28,23%**	**1**	**$19.980.095**	

La clasificación de las adquisiciones según los bienes y servicios para las últimas vigencias :

Algunos de los proveedores seleccionados o que han participado en los procesos de compra pública:



La modalidad más utilizada por la entidad para adquirir los servicios es la selección abreviada por subasta inversa.



Al respecto, se analiza que el componente del gasto histórico del Departamento en lo relacionado con obras civiles presenta una demanda alta en la modalidad de licitación pública, seguida de la selección abreviada de menor cuantía.

Por lo anterior, se consulta la página *www.colombia* compra eficiente, verificando, codificando los productos relacionados con el objeto contractual; esto es, la construcción de obras civiles relacionadas con el mantenimiento/mejoramiento/construcción de infraestructura social, la cual no es muy alta como se detalla en la siguiente tabla..

No. DE CONTRATO	VIGENCIA 2020 – 2023	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MT-SI-004-2023	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE	$46,101,206.00 COP	4 meses

	TASCO – BOYACÁ		
04-2022	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS, PROGRAMAS, METAS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA	$ 28,000,000	9 meses
SASI 10 DE 2023	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL Y ACUEDUCTO LUCITANIA DE LA VEREDA JURATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ	$ 293,942,917	1 Meses
SA-SI-12-2021	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACA	$249,613,674.66	15 Días

FUENTE: SECOP I

En sentencia de unificación jurisprudencial, se establece que la Entidad solo puede imponer sanciones durante el plazo de ejecución. Para el caso que nos compete el Municipio de Chita ha realizado los respectivos procedimientos acorde a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN?

Una vez Revisados en el SECOP procesos de selección de contratistas cuyo objeto es afín o similar con la necesidad de la entidad se acopia información relacionada la cual se relaciona a continuación:

Tabla 5. Demanda de los servicios a contratar en otras entidades

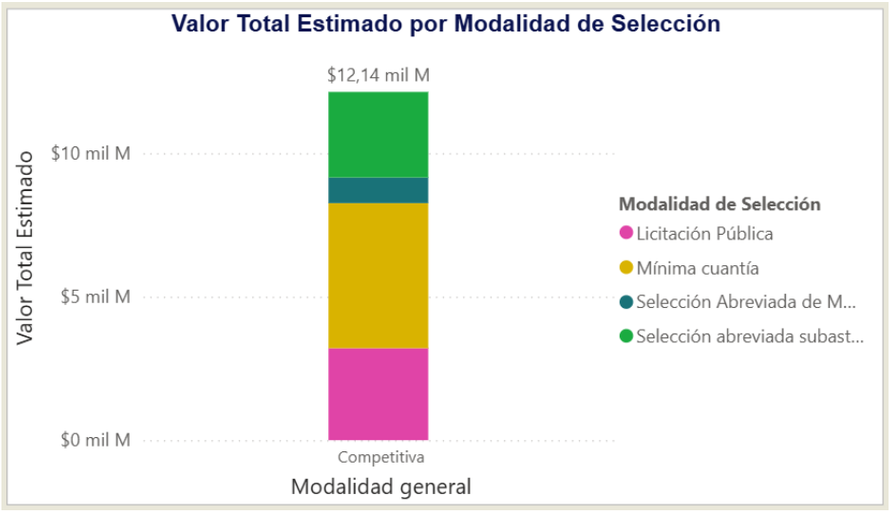
No. DE CONTRATO	VIGENCIA 2020 – 2023	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
MT-SI-004-2023	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES DE ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ	$46,101,206.00 COP	4 meses
04-2022	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS, PROGRAMAS, METAS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA	$ 28,000,000	9 meses
SASI 10 DE 2023	SUMINISTRO DE TUBERIA PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL Y ACUEDUCTO LUCITANIA DE LA VEREDA JURATA DEL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ	$ 293,942,917	1 Meses
SA-SI-12-2021	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHISCAS – BOYACA	$249,613,674.66	16 Días

Fuente: SECOP

2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

A través del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra se analiza nivel departamental la oferta para el periodo 2023 a 2026, los servicios adquiridos a nivel departamental y clasificados en el código 40171500 Tubo PVC para uso comercial, la información registrada se muestra continuación:

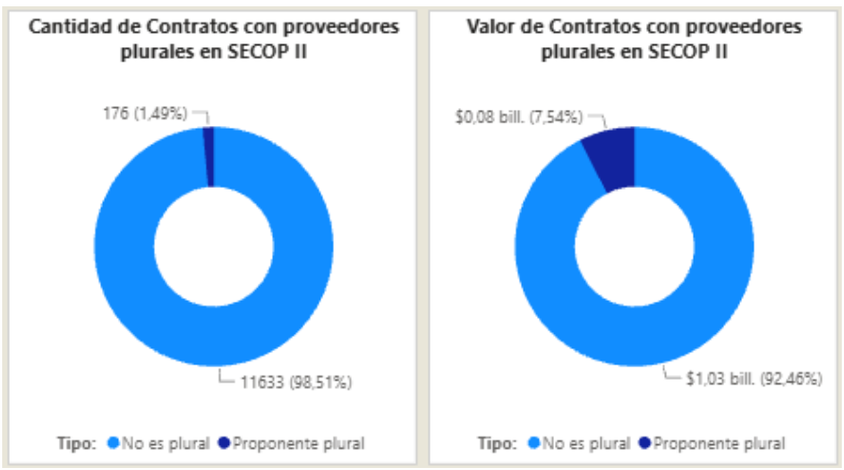
Las entidades públicas a nivel departamental, adquieren los servicios y/o suministros asociados al objeto del proceso de contratación a través de la subasta inversa y la mínima cuantía como modalidades más utilizadas.

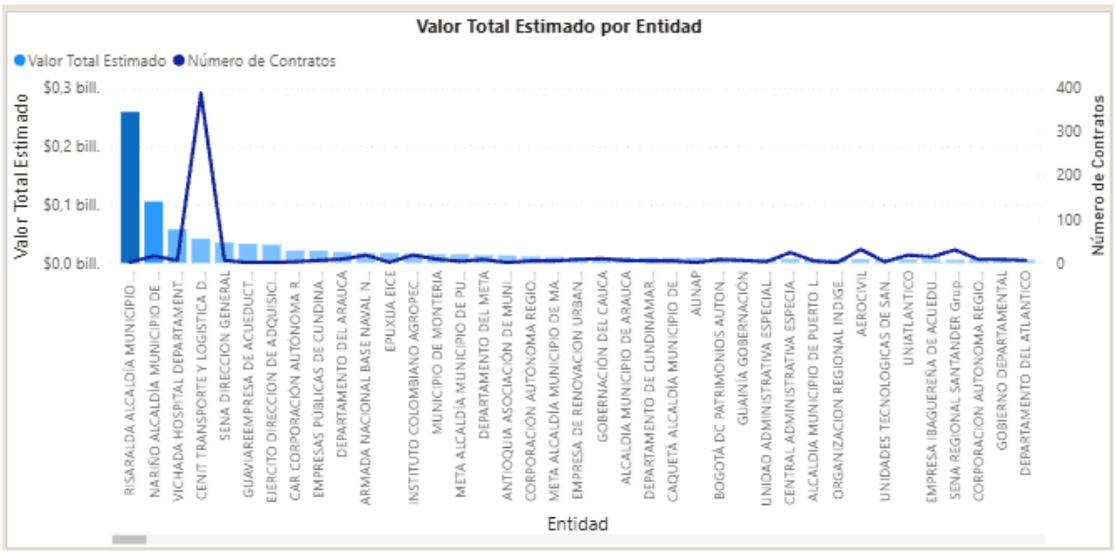


Se ha realizado una inversión de doce mil millones de pesos, se registran para el periodo 206 contratos y se ha tenido participación de 75 proveedores.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1,78 bill.	7054	14,54 mil

El 90% de los proveedores son no plurales.





Fuente. SECOP

2.3 Oferta según modelo de abastecimiento estratégico

De acuerdo con el análisis realizado, "La oferta de servicios de arquitectura e ingeniería en Colombia se ha expandido gracias al interés que se ha generado por estimular a las Mipymes, ya que estas constituyen el motor que impulsa la economía nacional. No obstante, el mercado va al ritmo de la economía en general, que avanza impulsada por la necesidad de las empresas de mejorar su posición interna y el interés por entrar al mercado local, o salir a otros mercados como visión de las compañías colombianas y algunas multinacionales que tienen a Colombia como plataforma regional.

Sin embargo, las necesidades de estas profesiones en Colombia tanto en empresas públicas como privadas generan retos. De hecho, se ha identificado un aumento en la demanda ligeramente inferior al crecimiento registrado por la oferta, aunque el mercado de la actividad de ingeniería en Colombia ofrece muchas posibilidades y potencial a mediano plazo, es claro que todavía se trata de un mercado cerrado y difícil, pero el sector es consciente que afronta un mercado pequeño, pero con amplio potencial puesto que está creciendo de manera continua, a la misma o incluso mayor velocidad a la que lo hacen las empresas y sectores más dinámicos de la economía.

3.2 ESTUDIO DEL MERCADO

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso se efectuó mediante la determinación de los valores unitarios de los materiales e insumos requeridos para el distrito de riego. Dicho cálculo se realizó con base en el análisis comparativo de cotizaciones obtenidas directamente de proveedores, tanto personas jurídicas como naturales, permitieron identificar los costos reales asociados a cada insumo, garantizando que los valores asignados reflejaran la realidad económica y fueran coherentes con las prácticas del sector.

Asimismo, el procedimiento de consolidación de las cotizaciones aseguró transparencia y objetividad en la definición de los valores unitarios. Al contar con varias referencias de mercado, se pudo establecer un promedio representativo y técnicamente sustentado, evitando arbitrariedades y asegurando que los costos finales respondieran a criterios verificables y ajustados a la normatividad aplicable.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto del presente proceso contractual es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($281.106.110,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, de acuerdo con el siguiente detalle: especializados en el suministro de estos elementos. Estas cotizaciones

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBERÍA NOVAFORT 24" L=6,50m	UND	1,00	$ 4.531.645,00	$ 4.531.645,00
2	TUBERÍA NOVAFORT 14" (355 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 1.455.842,00	$ 1.455.842,00
3	TUBERÍA NOVAFORT 12" (315 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 971.446,00	$ 971.446,00
4	TUBERÍA NOVAFORT 10" (250 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 675.113,00	$ 675.113,00
5	TUBERÍA NOVAFORT 8" (200 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 462.232,00	$ 462.232,00
6	TUBERÍA NOVAFORT 6" (160 MM) L=6,00m	UND	1,00	$ 323.352,00	$ 323.352,00
7	MANGUERA 1/2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 170.800,00	$ 170.800,00
8	MANGUERA 3/4" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 211.060,00	$ 211.060,00
9	MANGUERA 1" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 290.360,00	$ 290.360,00
10	MANGUERA 2" POLIETILENO CAL 60 X 100m	ROLLO	1,00	$ 573.400,00	$ 573.400,00
11	MANGUERA 3" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO	1,00	$ 585.600,00	$ 585.600,00
12	MANGUERA 4" POLIETILENO CAL 60 X 50m	ROLLO	1,00	$ 1.195.600,00	$ 1.195.600,00
13	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	1,00	$ 1.559,00	$ 1.559,00
14	MIXTO	M3	1,00	$ 128.205,00	$ 128.205,00

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables: Los precios corresponden a los precios del mercado local, así mismo a los precios establecidos en la resolución vigente expedida por la Gobernación de Boyacá. (Resolución 050 de 2025).

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:
La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

- Retención en la fuente según tablas de la DIAN.
- ICA 1%
- Estampilla pro adulto mayor 4.0%
- Cultura 2%
- Prodeporte 2.5%
- IVA cuando aplique
- Impuesto de seguridad ciudadana (FONSET) 5% (Solo contratos de obra)
- Impuesto justicia familiar 2%

INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar los indicadores financieros del proceso, se toma una muestra de más de 300 empresas cuya actividad comercial está relacionada con el suministro de elementos de ferretería, tubería y accesorios para tubos. Los datos se tomaron una recopilación de datos del SIREM, donde se analiza la situación financiera y el estado de resultados y flujo efectivo de varias empresas cuya actividad corresponde a suministro de materiales de ferretería y construcción.

Ver tabla anexa Excel soporte análisis adjunta.
La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los Índices a verificar serán:
A. Índice de liquidez: Cálculo del Indicador: mayor o igual a 2,60

Dónde: L = AC / PC

- L = Índice de liquidez
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente

B. Índice de endeudamiento: Cálculo del Indicador: IE menor o = 0,35

Dónde:

- IE = Índice de endeudamiento
- PT =Pasivo Total
- AT =Activo Total

C. Razón de cobertura de intereses: Cálculo del Indicador: RCI mayor o igual a 20,47 o INDETER
Dónde: RCI= UO/GI

- RCI = Razón de Cobertura de Intereses
- UO = Utilidad Operacional
- GI = Gastos de Intereses

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde

consta la constitución de la forma societaria), para cualquier efecto el capital de trabajo debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

- Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Debe ser ≥ 0.08
- Rentabilidad del Activo (ROA): Debe ser ≥ 0.06

5.1 Análisis de la capacidad financiera-Postulados a cumplir

A. Índice de Liquidez

La liquidez es aquella medida que refleja la capacidad de pago de las deudas a corto plazo y resulta del análisis de las cuentas corrientes de activos y pasivo. Para fijarlo debe cumplir con el postulado del Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente

POSTULADO A CUMPLIR : A nivel Nacional se han realizado procesos de contratación por valores similares al que se pretende contratar, , por lo que se sugiere toma el promedio de los resultados encontrados en el SECOP ya que así mismo se aplica el postulado a cumplir

B. Índice de endeudamiento

Este indicador señala la proporción de los activos que están financiados por terceros. Recordemos que los activos de una empresa son financiados o bien por los socios o bien por terceros (proveedores o acreedores) y se determina dividiendo el pasivo total entre el activo total. Para fijarlo debe cumplir con el postulado del Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente

POSTULADO A CUMPLIR : A nivel Nacional se han realizado procesos de contratación por valores similares al que se pretende contratar, por lo que se sugiere toma el promedio de los resultados encontrados en el SECOP ya que así mismo se aplica el postulado a cumplir

C. Índice de cobertura de intereses

Este indicador mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que se conoce esta proporción evita dificultades. Para fijarlo debe cumplir con el postulado del Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente

POSTULADO A CUMPLIR: : A nivel Nacional se han realizado procesos de contratación por valores similares al que se pretende contratar, , por lo que se sugiere toma el promedio de los resultados encontrados en el SECOP ya que así mismo se aplica el postulado a cumplir.

5.2 Análisis de la capacidad Organizacional-Postulados a cumplir

A. Indicador de rentabilidad sobre patrimonio

Para establecerlo se analiza la utilidad operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad de patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad en el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

B. Indicador de rentabilidad sobre activos

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.3 5.3 **Análisis de capacidad financiera de otros índices**

A. Capital de Trabajo

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio de Chita ha determinado usar este indicador financiero que es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo porque se requiere analizar la cantidad de recursos corrientes donde se puede obtener una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo, puesto que el presupuesto del Proceso de Contratación es alto, y se debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Las condiciones particulares, técnicas y financieras que enmarcan este proyecto, y que lo califican como uno de alto grado de complejidad, demandan que la entidad requiera en los pliegos que nos ocupan, condiciones de capacidad de gestión administrativa, técnica y financiera del futuro contratista.

INDICADOR	FÓRMULA
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente

CONCLUSIÓN: Tomando en consideración el estudio del sector realizado y atendiendo la naturaleza y valor del contrato, se concluyen los siguientes indicadores

RESUMEN DE INDICADORES

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	
INDICADOR	**VALOR**
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,60
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,35
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 20,47 o INDETERMINADO
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,08
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,06

DECRETO 579 DE 2021 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Rup

[…] el artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adiciona dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, que regula el contenido del certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, que fue posteriormente sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente».

DECRETO 579 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional

[...] Para esto, las cámaras de comercio, a partir del 1 de julio de 2021, «certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto». Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera consagrados en el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 son: i) el índice de liquidez, ii) el índice de endeudamiento y iii) la razón de cobertura de intereses. Los requisitos e indicares de capacidad organizacional son: i) la rentabilidad del patrimonio y ii) la rentabilidad del activo. El segundo parágrafo transitorio establece que «El proponente con inscripción activa y vigente que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato que las Cámaras de Comercio dispongan unificadamente para tal efecto"».

MEJOR AÑO FISCAL – Interpretación – Capacidad financiera – Capacidad organizacional

[…] Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Presentado por,

Ing. FROYER NEOMAR CELY HERNÁNDEZ Jefe de Planeación y obras publicas	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO